



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
RADICACIÓN: 110013110023-2019-01413-00
CUADERNO: 1-DIGITAL

De conformidad con el estado de las actuaciones y los escritos que anteceden, el Despacho **DISPONE:**

Téngase por agregado y en conocimiento la constancia del pago de los gastos de curaduría a la auxiliar, visible bajo el radicado 06. y 06.1.

Igualmente, téngase en cuenta el escrito obrante bajo el radicado 07.1, mediante el cual la curadora Ad-litem del heredero determinado GEORGE HARKER SÁNCHEZ, manifiesta que acepta la herencia con beneficio de inventario.

De otra parte, y en atención a la solicitud junto con la documental aportada bajo el radicado 08 y 08.1 del expediente virtual, el despacho dispone:

No se accede a lo solicitado frente a la aclaración y/o adición del auto de fecha 16 de agosto de 2022, como quiera que, de la lectura del referido auto, se puede concluir que no existe conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, (inciso 1º del art. 285 del CGP), igual suerte corre la adición de que trata el art. 287 del C.G.P, como quiera que no hubo omisión alguna, pues los documentos adjuntos, no obran al interior del proceso, razón por la cual no fueron motivo de pronunciamiento en su momento.

En virtud de lo anterior, se reconoce personería para actuar al Dr. **OSCAR JAVIER CAVANZO ANGULO**, como apoderado de las presuntas herederas **HEYCEL DEYANIRA HARKER SÁNCHEZ y MARLENE HARKER SÁNCHEZ**, en los términos y para los fines de los poderes conferidos (numeral 08.1 folios 7 a 10 archivo PDF).

RECONOCER como herederas dentro de este proceso a herederas **HEYCEL DEYANIRA HARKER SÁNCHEZ y MARLENE HARKER SÁNCHEZ**, en calidad de hijas de los causantes **LUIS CARLOS HARKER RODRÍGUEZ y LEONOR SÁNCHEZ DE HARKER (q.e.p.d)**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Téngase por agregado el registro civil de nacimiento obrante a folio 11 PDF del numeral 08.1, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 9º del auto del 9 de marzo de 2020.

RECONOCER como heredero dentro de este proceso al heredero **LUIS CARLOS HARKER SÁNCHEZ**, en calidad de hijo de los causantes **LUIS CARLOS HARKER RODRÍGUEZ y LEONOR SÁNCHEZ DE HARKER (q.e.p.d)**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 16 de agosto de 2022, librando el oficio correspondiente a la DIAN, a fin de que allegue la respuesta allí solicitada. **OFÍCIESE Y TRAMÍTESE POR SECRETARÍA**

Para continuar con el trámite correspondiente, se señala fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS**, para el día 1 del mes MARZO del año **2023**, a las 3.00 PM de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

En esa oportunidad procesal las partes deberán allegar los documentos que acrediten la titularidad de los bienes anexos al respectivo escrito de inventarios y avalúos.

De existir bienes sujetos a registro, se requiere a los interesados para que los certificados de libertad y tradición que aporten el día de la diligencia no tengan expedición mayor a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE,



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **170**

HOY: **04 de noviembre de 2022.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

MTP